



Información

Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 361-2022-A-MPC.

Sicuani, 02 de Setiembre de 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El Oficio N° 04-DHGS-OCP-APS-GRACU-ESSALUD-2022, de fecha 04 de julio del 2022, el Informe N° 038-2022-SGCP/GAF-MPC, de fecha 13 de julio del 2022, el Informe Legal N° 066-2022-FQB-JOAJ-MPC, de fecha 19 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". El cual debe ser concordado con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala: "Las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"

Que, el numeral 6 del Art. 20° del cuerpo normativo en referencia, entre otros son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, mediante Oficio N° 04-DHGS-OCP-APS-GRACU-ESSALUD-2022, de fecha 04 de julio del 2022, la Red Asistencial Cusco Hospital General Sicuani, solicita sesión de uso del predio del adulto mayor inscrito en Registros Públicos con la Partida Electrónica N° 11007577, adjuntando a su solicitud el Acuerdo de Concejo Municipal N° 223-2003-MPC.

Que, mediante Informe N° 038-2022-SGCP/GAF-MPC, de fecha 13 de julio del 2022, el Sub Gerente de Control Patrimonial informa sobre lo solicitado por el administrado concluyendo que, para atender lo solicitado previamente se debe dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 223-2003-MPC, de fecha 12 de diciembre del 2003.

En principio corresponde señalar que, conforme a lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas.

Que, respecto al informe presentado por el Sub Gerente de Control Patrimonial, corresponde tomar en cuenta lo dispuesto en el numeral 204.1.2 del artículo 204° del TUO de la Ley N° 27444, el cual establece:

Artículo 204.- Pérdida de ejecutoriedad de acto administrativo

204.1.2 Cuando transcurridos dos (2) años de adquirida firmeza, la administración no ha iniciado los actos que le competen para ejecutarlos.

Que, en tal sentido, estando a lo dispuesto en el marco normativo referido precedentemente, corresponde señalar que el acto administrativo del cual se hace referencia en el presente, perdió su ejecutoriedad por transcurso del tiempo, siendo a la fecha ineficaz.

Que, mediante Informe Legal N° 066-2022-FQB-JOAJ-MPC, de fecha 19 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica. Aba. Fredy Quispe Borda. concluye precisando que





Municipalidad Provincial de Canchis

corresponde señalar que el Acuerdo de Concejo Municipal N° 223-2003-MPC, perdió su ejecutoriedad por el transcurso del tiempo, siendo a la fecha ineficaz, por lo que corresponde a su despacho emitir el acto resolutivo declarando la ineficacia del mismo por el transcurso del tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 204 del TUO de la Ley N° 27444.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA PERDIDA DE EJECUTORIEDAD del Acuerdo de Concejo Municipal N° 223-2003-MPC, que ratifica la donación del Terreno para la construcción del Centro del Adulto Mayor de ESSALUD de la Ciudad de Sicuani, de fecha 12 de diciembre de 2003, por el transcurso del tiempo, siendo a la fecha ineficaz, conforme lo establecido en el artículo 204° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Control Patrimonial, ESSALUD Sicuani, para cumplimiento y fines.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad, cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Abog. Kari Linda Macedo Condori
DNI 46411495
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Abog. Luz A. Turpo Diaz
SECRETARIA GENERAL

C.C.
Alcaldía
G.M.
Ger. Administración y Finanzas
Administrado
S.G.
KEMC/mjcm